

701

República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA

Convenio de Colaboración Académica que celebran por una parte la **Unión de Universidades de América Latina** que en lo sucesivo será denominada la "UDUAL" representada por su Secretario General **Dr. Abelardo Villegas** y por otra parte la **Universidad de la República** que en lo sucesivo será denominada la "UR" representada por su Rector **Ing. Quím. Jorge Brovetto**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

Declara la "UDUAL"

- I. Que es un Organismos Internacional no gubernamental fundado el 22 de setiembre de 1949 por acuerdo del primer congreso de universidades latinoamericanas, reconocido por la UNESCO como organismo de información y consulta, para cumplir entre otros fines, el colaborar en el desarrollo y progreso de las universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento, fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones: estudios y materiales de investigación y enseñanza.
- II. Que el Secretario General de la Unión es su representante legal y tiene facultades suficientes para firmar el presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo de sus estatutos.
- III. La "UDUAL" señala como domicilio para efectos de este convenio el siguiente:

Norponiente del Estadio Olímpico
Círculo Exterior
Ciudad Universitaria
México D.F. C.P. 04510



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Declara la "UR"

- I. Que es un Ente Autónomo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 202 a 205 de la Constitución de la República y por su Ley Orgánica actualmente vigente Nº 12.549, promulgada el 16 de Octubre de 1958, y publicada en el Diario Oficial en 29 del mismo mes y año, y que tiene a su cargo la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende; le incumbe, asimismo acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica, y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.
- II. Que de acuerdo con el artículo 26 literal b de la mencionada Ley, el Rector es su representante legal.
- III. La "UR" señala como su domicilio para los efectos de este convenio, el siguiente:

Avenida 18 de Julio Nº 1968 - 2º Piso
Montevideo - República Oriental del Uruguay

Declaran ambas partes:

Que atendiendo a los objetivos y funciones que les son propias, es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República


CLAUSULAS

- Primera.** El objeto del presente convenio es la colaboración académica entre la UR y la UDUAL como representantes de sus universidades afiliadas en el marco del programa "BECA UDUAL".
- Segunda.** La UR se compromete a ofrecer como mínimo una beca anual (colegiatura y manutención) en el nivel de posgrado al sistema "Beca UDUAL", en los términos que se establecerán en la convocatoria correspondiente.
- Tercera.** Quienes soliciten dicha beca tendrán que cumplir con los requisitos y reglamentos que la UR señale y deberán provenir de alguna de las universidades que forman parte del Sistema "Becas UDUAL".
- Cuarta.** La UR tiene derecho a que candidatos de su institución tengan acceso a alguna universidad que participe en el Sistema "Beca UDUAL", con iguales prerrogativas.
- Quinta.** La UDUAL se compromete a administrar el Sistema "Beca UDUAL".
- Sexta.** Las instituciones asumen las funciones de coordinación de este convenio, de manera compartida y los delegan, en el caso de la UDUAL a la Secretaria General y en el caso de la UR a la Comisión Sectorial de Investigación Científica.
- Séptima.** El acuerdo presente comprende un periodo de 3 años que se prorrogará automáticamente si no hay manifestación de una a de ambas partes, asegurando la terminación del posgrado del becario o los becarios en turno.
- Octava.** A cada parte se le reserva el derecho de cancelar el presente convenio, con una notificación de 6 meses de anticipación y asegurando la terminación del posgrado del becario o los becarios en turno.

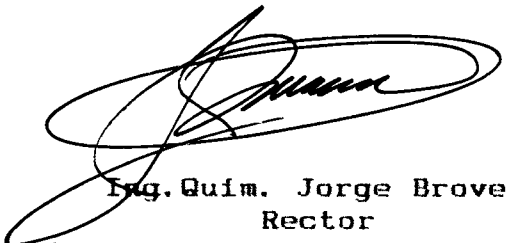


República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Novena. Cualquier conflicto derivado de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelto por acuerdo de ambas partes.



Dr. Abelardo Villegas
Secretario General
UDUAL



Ing. Quím. Jorge Brovotto
Rector
Universidad de la República

